



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 220

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00006-00
DEMADANTE:	TULUA MOTOS S.A
DEMADADO:	YESID CORDOBA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$2.480.000

NOTIFICACIONES.....\$ 0

TOTAL.....\$2.480.000

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

Por otra parte, en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 38 a 42 a la misma se le dará traslado por el termino de tres (03) en la página web del despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 806 de 2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos. **(\$2.480.000. /mcte).**

SEGUNDO: CORRER traslado a la liquidación del crédito visible a folios 38 a 42 fijando su inserción virtualmente de conformidad con el artículo 9 Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 050
HOY, 19 ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.